



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Octubre seis de dos mil veintidós
Rad.No.110013103021-2013-00294-00

Se encuentra la presente actuación al despacho con la información que aporta la actual propietaria del vehículo de placas MFP625, la cual da cuenta, que al presente asunto el juzgado de origen mediante providencia calendada del 05 de septiembre de 2013 ordenó el embargo del vehículo de placas MFT625, elaborándose el oficio No. 3680 del 02 de octubre de 2013, el cual se acató por la Secretaría de Movilidad, según comunicación que remitió y se recibió el 05 de diciembre de 2013, y por auto del 15 de octubre de 2014 el Juzgado ordenó la aprehensión del citado automotor, librando para tal efecto el oficio No. 0529 del 16 de febrero de 2015, sin percatarse que al certificado de tradición del vehículo, aparecía registrada una limitación a la propiedad PRENDA en favor de BANCOLOMBIA S.A.

La prenda se ejecutó por la acreedora mediante el trámite del Ejecutivo Mixto, y correspondió al **Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá**, según consta de consulta en la Página de la Rama Judicial, quien en efecto mediante providencia del 24 de junio, 22 de julio, y 16 de octubre de 2014 ordena oficiar para la inscripción del embargo sobre el vehículo, cumpliéndose por secretaría con oficio No. 0055 del 28 de enero de 2015, decisión que se acata por la Secretaría de Movilidad, y **desplazó la medida de embargo que decretó el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá**, lo cual comunica Tránsito con oficio No. 6701966 el 11 de mayo de 2015, sin que por el Juzgado se percatara del desembargo para efectos de anular la orden de aprehensión.

En consecuencia, se **ORDENA** la **cancelación inmediata de la orden de inmovilización** del vehículo de placas **MFT625** que se comunicó con oficio No. 0529 del 16 de febrero de 2015. Por secretaría **OFÍCIESE** conforme lo prevé el art. 11 de la Ley 2213 de 2022 a la **POLICÍA NACIONAL**, y al **PARQUEADERO J&L SEDE 2** bodegajudicialjyl@hotmail.com para la entrega inmediata de dicho vehículo a quien le fue retenido, señor Johan Sebastian Lopez Bulla (fl. 81).

Con el oficio **remítase** copia del folio 13 Cdno. 02.

Los oficios remítanse igualmente a los correos electrónicos eléctricos_suramerica@hotmail.com y marlenrueda20@hotmail.com

CÚMPLASE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

99